



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

Copia Fiel del Original

“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 000341 - 2025/GOB.REG.TUMBES-GGR

Tumbes, 16 SEP 2025

VISTO:

La Resolución Gerencial General Regional Nº 000417-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR, de fecha 10 de noviembre del 2023, Resolución Gerencial General Regional Nº 000347-2024/GOB.REG.TUMBES-GGR, de fecha 10 de setiembre del 2024, Memorando Nº 003-2025/GOB.REG.TUMBES-GR-UFII, de fecha 01 de julio del 2025, Informe Técnico Nº 00030-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI, de fecha 15 de julio del 2025, Informe Nº 345-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT, de fecha 22 de julio del 2025, Proveído de fecha 18 de julio del 2025, Informe Nº 811-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ, de fecha 08 de agosto del 2025, Proveído de fecha 22 de agosto del 2025, Informe Nº 964-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ, de fecha 02 de setiembre del 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 191º de la Constitución Política del Perú, concordante con la Ley Nº 27867 y sus modificatorias que aprueba la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, la cual manifiesta en su Artículo 2º que “Los Gobiernos Regionales emanan de la Voluntad popular, son Personas Jurídicas de Derecho Público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia”.

Que, la Ley de Bases de la Descentralización, Ley Nº 27783 se crean los Gobiernos Regionales en cada uno de los Departamentos del País, como personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal.

Que, de conformidad con el Principio de Legalidad a que se refiere el numeral 1.1 del Artículo IV del DECRETO SUPREMO Nº 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General que prescribe: “Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas”.

Que, la Directiva Nº 001-2024-PCM/SIP; aprobada mediante Resolución de Secretaría de Integridad Pública Nº 001-2024-PCM/SIP, en su subnumeral 7.3.2, del numeral 7.3 establece que la Unidad Funcional conformada en el despacho de la máxima autoridad administrativa, se formaliza mediante una resolución de la máxima autoridad administrativa, que incorpora la función de integridad institucional, precisa la línea jerárquica y responsabilidades del Coordinador de la Unidad Funcional de Integridad; La función de integridad recae en la máxima autoridad administrativa, por ende ejerce el rol de Oficial de Integridad, para lo cual cuenta con el apoyo del coordinador de la Unidad Funcional de Integridad.

Que, asimismo en su numeral 6.4. señala las responsabilidades del Oficial de Integridad:

- Representar a la unidad de organización que ejerce la función de integridad,
- Promover y asegurar el desarrollo y las estrategias de la implementación del modelo de integridad,
- Mantener la relación técnico-funcional con la Secretaría Integridad Pública sobre el ejercicio de la función de integridad,
- Informar directamente los avances de implementación del modelo de integridad al titular de la entidad y a la máxima autoridad administrativa de la entidad,
- Garantizar el cumplimiento de las funciones de integridad en su



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 000341 - 2025/GOB.REG.TUMBES-GGR

Tumbes, 16 SEP 2025

entidad, f). Impulsar acciones de articulación y coordinación en el ámbito sectorial, regional, local o del Poder Judicial y/o interno según corresponda. g). Brindar asesoramiento y asistencia técnica a la Alta Dirección y los servidores para la implementación del modelo de integridad, h). Proponer a la máxima autoridad administrativa las oportunidades de mejora para la incorporación de la función de integridad.

Que, el sub numeral 8.3.2 de la citada directiva, establece Funciones de la unidad de organización que ejerce la función de integridad:

- a) Conducir la gestión de riesgos que afectan la integridad pública, en coordinación con la máxima autoridad administrativa y los órganos y unidades orgánicas de la entidad;
- b) Proponer ante la máxima autoridad administrativa de la entidad el programa de integridad y lucha contra la corrupción; así como supervisar su cumplimiento;
- c) Articular con la Secretaría de Integridad Pública la implementación del Modelo de Integridad en su entidad.
- d) Proponer la incorporación de objetivos y acciones de integridad en los planes estratégicos de la entidad;
- e) Implementar, conducir y dirigir la estrategia institucional de integridad y lucha contra la corrupción, así como supervisar su cumplimiento;
- f) Supervisar el cumplimiento de la normativa vigente de transparencia, gestión de intereses y conflicto de intereses;
- g) Coordinar con la máxima autoridad administrativa y los demás órganos o unidades orgánicas de la entidad, la planificación, ejecución, seguimiento y evaluación del sistema de control interno;
- h) Coordinar e implementar el desarrollo de actividades de capacitación en materia de ética pública, transparencia y acceso a la información pública, gestión de intereses, conflicto de intereses, control interno y otras materias vinculadas con la integridad y lucha contra la corrupción;
- i) Recibir, evaluar y derivar las denuncias que sobre supuestos actos de corrupción se reciban a través de los mecanismos habilitados por la entidad, asegurando la reserva de información cuando corresponda; asimismo, realiza el seguimiento y sistematización de la información relativa a la atención de denuncias;
- j) Otorgar las medidas de protección al denunciante o testigos cuando corresponda;
- k) Orientar y asesorar a los servidores civiles sobre dudas, problemas éticos, situaciones de conflicto de interés, así como sobre los canales de denuncias y medidas de protección existentes en la entidad y otros aspectos en materia de integridad;
- l) Monitorear la implementación del modelo de integridad en la entidad; y,
- m) Aquellas que por mandato normativo y en razón de la materia o especialidad le sean asignadas.

Que, sobre el particular el Principio de legalidad establecido en el artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

Que, el numeral 72.2 del artículo 72° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, indica que toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº00341 - 2025/GOB.REG.TUMBES-GGR

Tumbes, 16 SEP 2025

cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia.

Que, ahora bien, respecto a la incorporación de las funciones de integridad del Coordinador de la UFII, así como su Línea Jerárquica; la Ley del procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, sólo regula la figura de la corrección o rectificación de errores materiales o aritméticos en su artículo 212°, mas no contempla la posibilidad de integrar a las resoluciones administrativas ante omisiones, como lo dispone el Código Procesal Civil en su artículo 172°. Sin embargo, ello no es impedimento para que no se proceda a efectuar la integración de la Resolución Gerencial General Regional N° 000347-2024/GOB.REG.TUMBES-GGR de fecha 10 de setiembre del 2024, en tanto que, de acuerdo al numeral 1) del artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27444, respecto a la deficiencia de fuentes señala: *"Las autoridades administrativas no podrán dejar de resolver las cuestiones que se les proponga, por deficiencia de sus fuentes; en tales casos, acudirán a los principios del procedimiento administrativo previstos en esta Ley; en su defecto, a otras fuentes supletorias del derecho administrativo, y sólo subsidiariamente a éstas, a las normas de otros ordenamientos que sean compatibles con su naturaleza y finalidad"*.

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 000417-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR, de fecha 10 de noviembre del 2023, se resuelve entre otros:

Artículo Primero. - APROBAR, la CREACIÓN de la UNIDAD DE INTEGRIDAD INSTITUCIONAL, como una Función dependiente del Gerente General Regional, conforme a los fundamentos establecidos en la parte considerativa de la presente resolución.

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 000347-2024/GOB.REG.TUMBES-GGR, de fecha 10 de setiembre del 2024, se modifica el **Artículo Primero**, del acto resolutivo descrito en el párrafo precedente, resolviendo CONFORMAR la UNIDAD FUNCIONAL DE INTEGRIDAD INSTITUCIONAL, al interior de la Gerencia General Regional del Gobierno Regional Tumbes, recayendo la Función de Integridad en su Titular, quien ejerce el ROL de Oficial de Integridad, en el marco de lo dispuesto en la Directiva N° 001-2024-PCM/SIP "Directiva para la incorporación y ejercicio de la función de integridad en las entidades de la administración pública", aprobada mediante Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 001-2024-PCM/SIP, teniendo a cargo las funciones señaladas en su numeral 8.3.2, de la citada directiva.

Que, mediante Memorando N° 003-2025/GOB.REG.TUMBES-GR-UFII, de fecha 01 de julio del 2025, el Oficial de Integridad de la Unidad Funcional de Integridad Institucional, solicitó al Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, considerar que; en la evaluación del Índice de Capacidad Preventiva frente a la Corrupción (ICP) correspondiente al año 2024, efectuada por la Secretaría de Integridad Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros, precisar la línea jerárquica y las responsabilidades específicas del Coordinador de la UFII, con la finalidad de levantar las observaciones identificadas, lo cual no ha sido establecido de forma expresa en la citada resolución de creación.

Que, mediante Informe Técnico N° 00030-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI, de fecha 15 de julio del 2025, el área legal de la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional, concluye que las funciones del/dé la Coordinador/a de la Unidad Funcional de Integridad Institucional están en concordancia con lo que indica la Directiva N.º 001-2024-PCM/SIP, lo que asegura que su trabajo cumple



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 000341-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR

Tumbes, 16 SEP 2025

con las normas establecidas, tiene las siguientes funciones: a) Coordinar el cumplimiento de las actividades de la Unidad Funcional de Integridad para la Implementación del Modelo de Integridad. b) Brindar apoyo y recomendaciones al Oficial de Integridad para la implementación del Modelo de Integridad en la entidad. c). Otras funciones asignadas por el Oficial de Integridad; asimismo precisa la Línea jerárquica que el/la Coordinador/a de la UFII, la misma que se encuentra bajo la dependencia de la Gerencia General Regional, lo que asegura una supervisión adecuada y una articulación directa con la alta dirección para la implementación del modelo de Integridad, por lo que recomienda se derive lo actuado a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, para la emisión de la respectiva opinión legal y emisión del acto resolutorio correspondiente.

Que, mediante Informe Nº 345-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT, de fecha 22 de julio del 2025, el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, remite a la Gerencia General Regional, el informe descrito en el párrafo precedente, puntualizando que resulta técnica y normativamente necesario actualizar la Resolución Gerencial General Regional Nº 000417-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR, de fecha 10 de noviembre del 2023, incorporando expresamente la dependencia jerárquica del Coordinador de la UFII bajo la Gerencia General Regional y las funciones específicas del cargo, alineadas a lo dispuesto en la Directiva Nº 001-2024-PCM/SIP.

Que, mediante Proveído de fecha 18 de julio del 2025, se solicita a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, opinión legal.

Que, mediante Informe Nº 811-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ, de fecha 08 de agosto del 2025, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, solicita a la Gerencia General Regional informe si existe la designación del coordinador de la UFII conforme lo establecido en el artículo 3º de la Ley Nº 31433, que modifica el artículo 15º de la Ley Nº 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales a efectos de proceder a emitir el acto resolutorio que señale las funciones específicas del cargo, así como precisar la línea jerárquica.

Que, con Proveído de fecha 22 de agosto del 2025, se informa que mediante Acuerdo de Consejo Nº 056-2025/GOB.REG.TUMBES-CR-CD, de fecha 07 de julio del 2025, el Consejo Regional designo al Coordinador de la UFII del Gobierno Regional de Tumbes, el cual se encuentra publicado en la página web del Gobierno Regional de Tumbes.

Que, mediante Informe Nº 964-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ, de fecha 02 de setiembre del 2025, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, opina que, resulta VIABLE INTEGRAR a la RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL Nº 000347-2024/GOB.REG.TUMBES-GGR, de fecha 10 de setiembre del 2024, las funciones institucionales del COORDINADOR DE LA UNIDAD FUNCIONAL DE INTEGRIDAD INSTITUCIONAL, quien es el responsable de apoyar al Oficial de Integridad para el cumplimiento de las responsabilidades y funciones establecidas en el numeral 6.4. y 8.3.2. de la Directiva Nº 001-2024-PCM/SIP - “Directiva para la incorporación y ejercicio de la función de integridad en las entidades de la administración pública”, aprobada mediante Resolución de Secretaría de Integridad Pública Nº 001-2024-PCM/SIP, de fecha 29 de febrero del 2024, tales como: a) Coordinar el cumplimiento de las actividades de la Unidad Funcional de Integridad para la Implementación del Modelo de Integridad. b) Brindar apoyo y recomendaciones al Oficial de integridad para la implementación del



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 000341 - 2025/GOB.REG.TUMBES-GGR

Tumbes, 16 SEP 2025

Modelo de Integridad en la entidad. c). Otras funciones asignadas por el Oficial de integridad; asimismo respecto a la línea jerárquica precisar que el COORDINADOR DE LA UFII, se encuentra bajo la dependencia de la Gerencia General Regional; de conformidad a la normatividad antes citada; lo que garantiza la coherencia y legitimidad de su actuación dentro del marco normativo vigente. Ello en aplicación al numeral 1) del artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y el artículo 172° del Código Procesal Civil y se emita el acto resolutivo con las formalidades de Ley.

Que, en tal sentido, siendo que mediante Memorando N° 003-2025/GOB.REG.TUMBES-GR-UFII, de fecha 01 de julio del 2025, el Oficial de Integridad de la Unidad Funcional de Integridad Institucional, hace de conocimiento al Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, que de la evaluación del Índice de Capacidad Preventiva frente a la Corrupción (ICP) correspondiente al año 2024, efectuada por la Secretaría de Integridad Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros, observan que no se ha precisado la línea jerárquica y las responsabilidades específicas del Coordinador de la UFII; y siendo que mediante Resolución Gerencial General Regional N° 000347-2024/GOB.REG.TUMBES-GGR, de fecha 10 de setiembre del 2024, se modifica el Artículo Primero de la Resolución Gerencial General Regional N° 417-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR, de fecha 10 de noviembre del 2023, en la que se puntualiza las funciones del Rol del Oficial de Integridad, sin precisar las funciones institucionales del coordinador de la UFII, y su dependencia jerárquica, por lo que resulta VIABLE se expida el acto resolutivo precisando lo antes indicado.

Que, estando a lo actuado y contando con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Secretaria General Regional, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, y en uso de las facultades otorgadas por la Directiva N° 003-2022/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG, "denominada DESCONCENTRACIÓN DE FACULTADES y ATRIBUCIONES DE LAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES", aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000182-2022/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 21 de junio del 2022, modificada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000468-2022/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 28 de diciembre del 2022, y Resolución Ejecutiva Regional N° 068-2023/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 13 de enero del 2023.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- INTEGRAR, la RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 347-2024/GOB.REG.TUMBES-GGR, de fecha 10 de setiembre del 2024, ello en aplicación al numeral 1) del artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y el artículo 172° del Código Procesal Civil; debiendo adicionarse el siguiente artículo:

LAS FUNCIONES INSTITUCIONALES DEL COORDINADOR DE LA UNIDAD FUNCIONAL DE INTEGRIDAD INSTITUCIONAL SON:

- a) Coordinar y monitorear el cumplimiento de las actividades de la Unidad Funcional de Integridad para la Implementación del Modelo de Integridad.



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 000341 - 2025/GOB.REG.TUMBES-GGR

Tumbes, 16 SEP 2025

- b) Brindar apoyo y recomendaciones al Oficial de integridad para la implementación del Modelo de Integridad en la entidad.
- c) Apoyar en la formulación de la estrategia institucional y gestionar riesgos de corrupción.
- d) Coordinar actividades de capacitación y asesoramiento en ética pública, así como de recibir, evaluar y dar seguimiento a denuncias de actos de corrupción y brindar protección a denunciantes.
- e) Otras funciones asignadas por el Oficial de Integridad.

ARTICULO SEGUNDO.- PRECISAR que el **COORDINADOR DE LA UNIDAD FUNCIONAL DE INTEGRIDAD INSTITUCIONAL**, reporta a la máxima autoridad administrativa (**Oficial de Integridad**) las actividades orientadas a la implementación del Modelo de Integridad. Teniendo como órgano de línea jerárquica o de dependencia, a la Gerencia General Regional.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente resolución al interesado, así como a las Oficinas competentes del Gobierno Regional de Tumbes, con las formalidades señaladas por ley conforme al artículo 18° y 20° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER, que la Oficina de Tecnologías de la Información del Gobierno Regional Tumbes, **PUBLIQUE** la presente resolución y su anexo en el portal institucional <https://regiontumbes.gob.pe/>

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
GERENCIA GENERAL REGIONAL
MG. ABOG. NICOLAS PRESCOTT
GERENTE GENERAL REGIONAL (e)

